

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2025
(1 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APLICACION DE PRUEBAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERIODO 2026 - 2029".

LA MESA DIRECTIVA DE ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial, las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2 inciso 4 del Acto Legislativo No. 2 de 2015, el Artículo 272 de la Constitución Política Colombiana, modificado por el Artículo 4 del Acto Legislativo No 4 de 2019, Artículos 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Decreto 1083 de 2015, la Resolución 0728 de 2019, Ordenanza No. 015 de 2022 Reglamento Interno Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2015, señala que "(...) *salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito* Para su selección¹". (Resaltado fuera de texto).

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que "(...)Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años

¹ Acto Legislativo No. 02 de 2015

que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.(...)"

Que los artículos artículo 5 y 11 de la Ley 1904 de 2018, por medio de la cual, se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la Republica por el Congreso de la República, señalan respectivamente, lo siguiente:

"La Convocatoria Pública se hace por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo²". (Negrilla fuera de texto original).

(...)

"Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán, aplicables en que correspondan a la elección de los Contralores Departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia³."

Que, en relación con la elección de Contralores Territoriales, el Consejo de Estado emitió concepto el 12 de noviembre de 2019, con número 2019-00186-00 el cual establece:

(...) "Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General/ de la República por el Artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el Legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales".

"Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.

"Mediante tales actos, y dentro de los límites señalados, la Contraloría podría reglamentar aspectos tales como la delimitación, secuencia y

² Ley 1904 de 2018, artículo 5°

³ Ley 1904 de 2018 artículo 11

NIT. 800186268-7

duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito; la forma de efectuar los aspirantes su inscripción y los documentos que deben entregar para ello; la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como los requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medios para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas, por parte de las corporaciones públicas que lleven a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse los aspirantes o candidatos con los organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas, y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a los participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos⁴."

Que el artículo primero de la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por la Contraloría General de la República mediante la cual, se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de Contralores Territoriales, consagra lo siguiente:

"OBJETO. *La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales, teniendo como referentes vinculantes el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes⁵."*

Que el artículo 82 de la Ordenanza No. 015 de 2022 contentiva del Reglamento interno de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cuanto a la elección del Contralor, consagra:

"El Contralor Departamental, será elegido por la asamblea departamental de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género y los lineamientos de la Contraloría general para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo de gobernador⁶."

Que, con el propósito de efectuar la selección de la Institución de Educación superior, pública o privada con acreditación de alta calidad, con quien se deberá

⁴ Concepto Consejo de Estado del 12 de noviembre de 2019, con número 2019-00186-00

⁵ Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019

⁶ ORDENANZA_No_015_DE_2022-2 REGLAMENTO INTERNO.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública para quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la **RESOLUCIÓN NO. 018 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, "POR LA CUAL SE INVITA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON EL FIN DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERIODO 2026 - 2029"**. extendió invitación el día **veinte (20) de junio de 2025** a instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas con acreditación de Alta Calidad, para que presentaran propuesta técnica y económica con el objeto de realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas, en la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2026 - 2029.

Que dicha Resolución fijó los términos de selección de la institución superior, estableciendo las fechas y criterios puntuales para realizar la elección, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y la misma fue publicada en el portal web de la Corporación.

Que una vez cerrado el plazo para la presentación de las propuestas, se presentaron las siguientes Instituciones de Educación Superior en su orden:

UNIVERSIDAD	VALOR PROPUESTA
1. TDEA – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	\$10.500.000
2. UNIVERSIDAD DE LA COSTA	\$12.000.000

Que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina luego del estudio de las propuestas, según los criterios de selección evidenció que, ambas cumplieron con los requisitos exigidos tal y como consta en el Acta No. 002, y se aprecia a continuación a manera de resumen, así:

EVALUACIÓN DE REQUISITOS: TDEA – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE
Experiencia en procesos de selección de personal	X		50
Valor de la propuesta	X		30



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

Equipo de trabajo	X		15
Acreditación de sitio donde se realice la prueba de 5 conocimiento	X		5
TOTAL			100

EVALUACIÓN DE REQUISITOS: UNIVERSIDAD DE LA COSTA			
REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	PUNTAJE
Experiencia en procesos de selección de personal	X		50
Valor de la propuesta	X		25
Equipo de trabajo	X		15
Acreditación de sitio donde se realice la prueba de 5 conocimiento	X		5
TOTAL			95

Que del resultado de la evaluación, la Mesa Directiva concluye que, es procedente seleccionar la oferta de menor valor, esta es, la que presentó la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TDEA – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** como oferta ganadora, por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE**, del proceso de convocatoria **"POR LA CUAL SE INVITA A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA CON EL FIN DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APLICACION DE PRUEBAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERIODO 2026 - 2029"**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR la oferta presentada por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TDEA – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA** PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APLICACION DE PRUEBAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERIODO 2026 – 2029, de acuerdo con el proceso de convocatoria pública contenido en la Resolución No. 018 del 20 de Junio de 2025, y *acorde*



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

al Cronograma dispuesto para tal fin, toda vez que cumplió con todos y cada uno de los criterios establecidos en dicho acto administrativo.

PARÁGRAFO: La oferta de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TDEA – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**, se selecciona por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000) MCTE**, incluido todos los costos directos e indirectos relacionados y tributos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública, así como en el SECOP I.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TDEA – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla al 01 día del mes de julio de 2025.

ORLY ROSO LOZANO
PRESIDENTE

DEL FORD BRACKMAN ORTIZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

KEVIN MARENGO PATERNINA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Asesor Jurídico Asamblea Departamental
Archivo: Secretaría General